

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025. (2025064722)

Vista la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo, apartado segundo, de la Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas subvenciones para el año 2025, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Segundo. Con fecha de 18 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención; estableciéndose respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, que el importe de la ayuda concedida a cada entidad local beneficiaria será financiado al 50 % entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, en los términos previstos en la cláusula segunda de dicho convenio.

Tercero. Por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2025, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de

servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión.

Por tanto, esta convocatoria deriva de la firma del Convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, las cuales resultan examinadas por el órgano instructor para su correspondiente subsanación.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 50/2017, de 18 de abril, con fecha de 8 de octubre de 2025, se constituyó la Comisión Tripartita.

Sexto. Con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha reunido esta Comisión Tripartita y se ha aprobado la propuesta recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 12 de diciembre de 2025, que sirve de base a la presente resolución.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al apartado 3 del resuelvo octavo de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el órgano competente para resolver será la citada Secretaría General.

Segundo. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos trámites establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención y en la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública para estas subvenciones para el año 2025.

Por parte de la Comisión Tripartita se ha aprobado, con fecha 15 de diciembre de 2025, la propuesta de concesión de subvenciones recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 12 de diciembre de 2025, donde se determina las cuantías a conceder a cada entidad local, conforme establece el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente resolución, esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura y en las disposiciones administrativas que desarrolle esta ley, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelvo octavo de la Resolución de fecha 12 de agosto, lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación, a las 58 entidades locales detalladas en los anexos I y II, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el importe total de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del Convenio interadministrativo de cooperación suscrito con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas

previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 220060000/G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la Secretaría-Intervención deberá remitir, la siguiente documentación:
 - Certificación de la Secretaría del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El 50 % restante, en virtud del convenio celebrado, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, como se relaciona en el anexo II.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de la subvención será notificada a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2026, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelvo decimotercero de la Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, mediante certificación de la Secretaría-Intervención de la entidad local, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la presente resolución de concesión de la subvención, y en especial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112,



DOE

NÚMERO 4

Jueves 8 de enero de 2026

980

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO I

AGRUPACION (Provincia Badajoz)	MUNICIPIO	CIF	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
ACEDERA- EL TORVISCAL- GUADALPERALES	ACEDERA	P0600100B	3.230,67
	EL TORVISCAL	P5617401D	2.858,24
	GUADALPERALES	P0618100B	2.597,55
ALMENDRAL- NOGALES	ALMENDRAL	P0601000C	1.278,11
	NOGALES	P0609200A	1.321,97
BATERNO- GARBAYUELA	BATERNO	P0601700H	3.034,80
	GARBAYUELA	P0605600F	2.639,61
CRISTINA- MENGABRIL	CRISTINA	P0604100H	2.243,42
	MENGABRIL	P0608200B	1.944,48
DON ALVARO- VALVERDE MERIDA	DON ALVARO	P0604300D	2.423,98
	VALVERDE MERIDA	P0614500G	2.389,59
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	2.410,03
PALOMAS- PUEBLA DE REINA	PALOMAS	P0609800H	2.457,89
	PUEBLA DE REINA	P0610400D	2.972,64
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	P0613000I	3.012,01
	SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	2.856,09
		TOTAL	39.671,08

AGRUPACION (Provincia Cáceres)	MUNICIPIO	CIF	PROPIUESTA SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	P1000300B	2.468,09
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	P1015400C	2.791,96
BARRADO -CABRERO	BARRADO	P1002600C	2.555,55
BERROCALEJO- EL GORDO	CABRERO	P1003700J	2.598,15
	BERROCALEJO	P1002900G	3.130,42
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	2.571,51
	BOTIJA	P1003200A	2.840,64
BOTIJA - TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	2.480,25
CAMPILLO DE DELEITOSA- VALDECAÑAS DE TAJO	CAMPILLO DE DELEITOSA	P1004300H	3.535,66
	VALDECAÑAS DE TAJO	P1020100B	3.378,61
CASARES DE LAS HURDES - LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	2.457,09
	LADRILLAR	P1011100C	2.853,14
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSO	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	2.514,31
CEREZO- MOHEDAS DE GRANADILLA	CEREZO	P1006400D	3.034,89
	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	2.408,27
CONQUISTA SIERRA- HERGUIJUELA	CONSQUISTA SIERRA	P1006700G	3.348,47
	HERGUIJUELA	P1009500H	2.875,83
ELM AZABAL- SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ELM AZABAL	P1000023J	1.683,24
	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	1.662,54
FRESNEDOSO DE IBOR- ROBLEDOLLANO	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	2.720,85
	ROBLEDOLLANO	P1016200F	2.609,08
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	P1008100H	2.021,43
	SEGURA DE TORO	P1017700D	2.879,11
HERRERUELA- SALORINO	HERRERUELA	P1009800B	2.616,22
	SALORINO	P1016500I	3.987,32
IBAHERNANDO - MANC. TRUJILLO - STA. CRUZ SIERRA	IBAHERNANDO	P1010500E	2.625,19
	MANC. COMAR TRUJILLO	P1000031C	2.053,52
	STA CRUZ SIERRA	P1016900A	1.939,81
MARCHAGAZ- PALOMERO	MARCHAGAZ	P1012000D	1.713,68
	PALOMERO	P1014000B	1.586,44
MATA DE ALCANTARA- VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	P1012100B	2.648,29
	VILLA DEL REY	P1021200I	3.189,07
MEMBRÍO- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	1.235,46
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	PLASENZUELA	P1015200G	3.353,98
	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	3.504,85
	VILLAMESIAS	P1021300G	2.364,76
SALVATIERRA DE SANTIAGO- VALDEMORALES	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.879,84
	VALDEMORALES	P1020500C	2.817,53
SANTI BAÑEZ EL ALTO- VILLASBUENAS DE GATA	SANTI BAÑEZ EL ALTO	P1017400A	2.523,82
	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2.454,72
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	2.629,90
	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	2.785,43
		TOTAL	110.328,92
		TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
			150.000,00

ANEXO II					
AGRUPACION (Provincia Badajoz)	MUNICIPIO	CIF	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BADAJOZ	TOTAL
ACEDERA- EL TORVISCAL- GUADALPERALES	ACEDERA	P0600100B	3.230,67	3.230,67	6.461,34
	EL TORVISCAL	P5617401D	2.858,24	2.858,24	5.716,48
	GUADALPERALES	P0618100B	2.597,55	2.597,55	5.195,10
ALMENDRAL- NOGALES	ALMENDRAL	P0601000C	1.278,11	1.278,11	2.556,22
	NOGALES	P0609200A	1.321,97	1.321,97	2.643,94
BATERNO- GARBAYUELA	BATERNO	P0601700H	3.034,80	3.034,80	6.069,60
	GARBAYUELA	P0605600F	2.639,61	2.639,61	5.279,22
CRISTINA- MENGABRIL	CRISTINA	P0604100H	2.243,42	2.243,42	4.486,84
	MENGABRIL	P0608200B	1.944,48	1.944,48	3.888,96
DON ALVARO- VALVERDE MERIDA	DON ALVARO	P0604300D	2.423,98	2.423,98	4.847,96
	VALVERDE MERIDA	P0614500G	2.389,59	2.389,59	4.779,18
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	2.410,03	2.410,03	4.820,06
PALOMAS- PUEBLA DE REINA	PALOMAS	P0609800H	2.457,89	2.457,89	4.915,78
	PUEBLA DE REINA	P0610400D	2.972,64	2.972,64	5.945,28
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	P0613000I	3.012,01	3.012,01	6.024,02
	SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	2.856,09	2.856,09	5.712,18
TOTAL		39.671,08	39.671,08	79.342,16	
AGRUPACION (Provincia Cáceres)	MUNICIPIO	CIF	PROPIUESTA SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	P1000300B	2.468,09	2.468,09	4.936,18
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	P1015400C	2.791,96	2.791,96	5.583,92
BARRADO -CABRERO	BARRADO	P1002600C	2.555,55	2.555,55	5.111,10
	CABRERO	P1003700J	2.598,15	2.598,15	5.196,30
BERROCALEJO- EL GORDO	BERROCALEJO	P1002900G	3.130,42	3.130,42	6.260,84
	EL GORDO	P1008600G	2.571,51	2.571,51	5.143,02
BOTIJA - TORQUEMADA	BOTIJA	P1003200A	2.840,64	2.840,64	5.681,28
	TORQUEMADA	P1019800J	2.480,25	2.480,25	4.960,50
CAMPILLO DE DELEITOSA- VALDECAÑAS DE TAJO	CAMPILLO DE DELEITOSA	P1004300H	3.535,66	3.535,66	7.071,32
	VALDECAÑAS DE TAJO	P1020100B	3.378,61	3.378,61	6.757,22
CASARES DE LAS HURDES - LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	2.457,09	2.457,09	4.914,18
	LADRILLAR	P1011100C	2.853,14	2.853,14	5.706,28
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSO	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	2.514,31	2.514,31	5.028,62
CEREZO- MOHEDAS DE GRANADILLA	CEREZO	P1006400D	3.034,89	3.034,89	6.069,78
	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	2.408,27	2.408,27	4.816,54
CONQUISTA SIERRA- HERGUIJUELA	CONQUISTA SIERRA	P1006700G	3.348,47	3.348,47	6.696,94
	HERGUIJUELA	P1009500H	2.875,83	2.875,83	5.751,66
ELM AZABAL- SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ELM AZABAL	P1000023J	1.683,24	1.683,24	3.366,48
	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	1.662,54	1.662,54	3.325,08
FRESNEDOSO DE IBOR- ROBLEDO DOLLANO	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	2.720,85	2.720,85	5.441,70
	ROBLEDO DOLLANO	P1016200F	2.609,08	2.609,08	5.218,16
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	P1008100H	2.021,43	2.021,43	4.042,86
	SEGURA DE TORO	P1017700D	2.879,11	2.879,11	5.758,22
HERRERUELA- SALORINO	HERRERUELA	P1009800B	2.616,22	2.616,22	5.232,44
	SALORINO	P1016500I	3.987,32	3.987,32	7.974,64
IBAHERNANDO - MANC. TRUJILLO - STA. CRUZ SIERRA	IBAHERNANDO	P1010500E	2.625,19	2.625,19	5.250,38
	MANC. COMAR TRUJILLO	P1000031C	2.053,52	2.053,52	4.107,04
	STA CRUZ SIERRA	P1016900A	1.939,81	1.939,81	3.879,62
MARCHAGAZ- PALOMERO	MARCHAGAZ	P1012000D	1.713,68	1.713,68	3.427,36
	PALOMERO	P1014000B	1.586,44	1.586,44	3.172,88
MATA DE ALCANTARA- VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	P1012100B	2.648,29	2.648,29	5.296,58
	VILLA DEL REY	P1021200I	3.189,07	3.189,07	6.378,14
MEMBRIÓ- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	1.235,46	1.235,46	2.470,92
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	PLASENZUELA	P1015200G	3.353,98	3.353,98	6.707,96
	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	3.504,85	3.504,85	7.009,70
	VILLAMESIAS	P1021300G	2.364,76	2.364,76	4.729,52
SALVATIERRA DE SANTIAGO- VALDEMORALES	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.879,84	2.879,84	5.759,68
	VALDEMORALES	P1020500C	2.817,53	2.817,53	5.635,06
SANTIBÁÑEZ EL ALTO- VILLASBUENAS DE GATA	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	2.523,82	2.523,82	5.047,64
	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2.454,72	2.454,72	4.909,44
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	2.629,90	2.629,90	5.259,80
	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	2.785,43	2.785,43	5.570,86
TOTAL		110.328,92	110.328,92	220.657,84	
TOTAL AGRUPACIONES		SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIONES	TOTAL	
		150.000,00	150.000,00	300.000,00	

ANEXO III

AGRUPACIÓN	CIF	MUNICIPIO	MOTIVO DESESTIMACION
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSA	P1000047I	MANC.RIVERA DE FRESNEDOSA	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
MEMBRÍO- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1012200J	MEMBRÍO	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.

• • •